

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima, 18 SEP. 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOSE HERNAN CRUZ CARRILLO. Rad. 2016-00042-00.

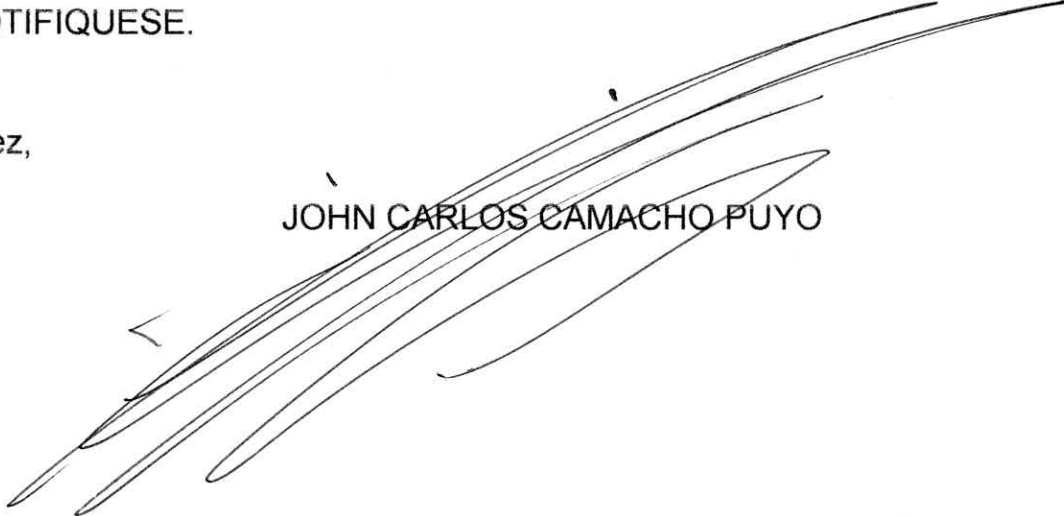
Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora, requiérase a las entidades Bancarias: BANCO DAVIVIENDA, AV. VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO FALLABELLA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO W, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO SOCITABANK, BANCO PICHINCHA Y BANCO FINANADINA, para que informen el resultado de los embargos, decretados mediante auto del 7 de Julio de 2020 (fl. 13).

Póngase en conocimiento de las partes, que los Bancos: BBVA, BANCOOMEVA, informaron que el demandado no tiene vínculos con esa entidad o no posee productos susceptibles de embargos; BANCOLOMBIA que la medida de embargo fue registradas, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad Y BANCO BOGOTA que una vez las cuentas del cliente tenga aumento de saldo se procederá al embargo, para lo fines pertinentes.

Téngase como dependiente judicial de la Doctora VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO al señor CAMILO ANDRES PLAZAS FLORIDO, con limitaciones, ya que no presentan calidad de estudiantes, lo anterior conforme lo establece el decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

NB